



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2°

Informe Secretarial:

Buenaventura V., julio 1° de 2020.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral para fijar nueva fecha, en cumplimiento de la Ley 1149 de 2007. Sírvese proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref.: Ordinario 2018/00202 JULIO CAICEDO contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Buenaventura V., julio primero (01) de dos mil veinte (2020).

Auto No. 320

La audiencia que estaba señalada en auto anterior no se pudo llevar a cabo, ello en razón a la declaratoria de emergencia económica social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, abocada por la pandemia del Covid19; lo que a su vez conllevó a que el Consejo Superior de la Judicatura estableciera la suspensión de términos judiciales, como en efecto dimana del acuerdo PCSJA20-11546 del pasado 22 de mayo.

De ahí que se señalará nueva fecha y hora para realizar la audiencia señalada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como se dispone a continuación.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE Y MEDIA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA DEL QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, para celebrar la audiencia pública de práctica de pruebas, alegatos de conclusión,

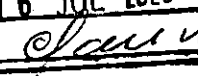
sentencia y recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: OFICIAR a las partes y/o apoderados judiciales, vía correo electrónico, **INFORMANDOLES** que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva, lo cual se hará por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, cuyo enlace les será previamente remitido por la titular del despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO	
BUENAVENTURA - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado N°	014 de hoy
Notifíquese a las partes el contenido	
del Auto Anterior	06 JUL 2020
Buenaventura.	
La Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Ref.: Ord. 2018/00202 JULIO CAICEDO contra FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Buenaventura V., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO No. 368

Encontrándose el despacho en estudio y revisión minuciosa del expediente, se avizora la necesidad de reabrir el debate probatorio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del C.P.T. y S.S., a fin de decretar de manera oficiosa los siguientes medios de prueba:

1. Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", para que, a la mayor brevedad posible REMITA con destino al proceso, la historia Laboral detallada y actualizada del demandante JULIO CAICEDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.899.305 de Tumaco (Nariño), ello con el fin de verificar la totalidad de semanas cotizadas por aquél en dicho fondo.

2. Oficiar al Fondo de Pensiones PORVENIR hoy demandado, para que envíe a este Despacho Judicial Historia Laboral detallada y actualizada del demandante JULIO CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.899.305 de Tumaco (Nariño), ello con el fin de verificar la totalidad de semanas cotizadas en ese fondo.

En virtud de lo precedente,

SE RESUELVE:

PRIMERO: REABRIR el debate probatorio en el presente juicio.

SEGUNDO: OFICIAR a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" para que, a la mayor brevedad posible **REMITA** con destino al proceso, la historia Laboral detallada y actualizada del demandante JULIO CAICEDO,

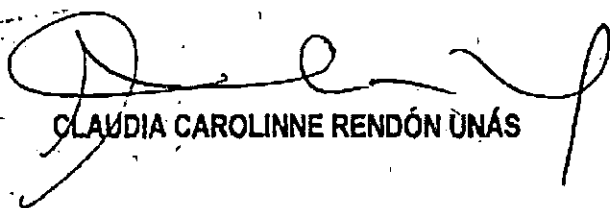
quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.899.305 de Tumaco (Nariño), ello con el fin de verificar la totalidad de semanas cotizadas por aquél en dicho fondo.

TERCERO: OFICIAR al Fondo de Pensiones PORVENIR, para que, a la mayor brevedad posible REMITA con destino al proceso, la historia Laboral detallada y actualizada del demandante JULIO CAICEDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.899.305 de Tumaco (Nariño), ello con el fin de verificar la totalidad de semanas cotizadas por aquél en dicho fondo.

Notifiquese por estado a las partes en litigio.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma por cuantos en ella han intervenido.

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS